Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARIA: señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía con radicación No. 700014003006-2016-00227-00, existe memorial presentado por la parte demandante pendiente de resolver, con solicitud de cesión de crédito. Sírvase proceder.

Sincelejo, Noviembre 30 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Sincelejo, Noviembre Treinta de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2016-00227-00

La entidad bancaria BANCO BBVA, identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, parte demandante dentro del proceso que acusa radicación, por conducto de su apoderada especial, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos, en calidad de cedente, en favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.161.568-3, por conducto de su representante legal, en calidad de cesionario, solicitando de igual forma reconocer a la apoderada judicial de la entidad cedente como apoderada judicial del cesionario, para que actúe en su nombre y representación dentro del proceso. Examinado el acuerdo extraprocesal suscrito, el despacho encuentra que este guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil, por lo que procederá a aprobarlo.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.- Aprobar la anterior cesión de derechos litigiosos acordada entre la apoderada especial de la entidad bancaria BANCO BBVA, identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, parte demandante dentro del proceso de la referencia, quien actúa como cedente y el representante legal de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.161.568-3, quien actúa como cesionario.

2.- Téngase en lo sucesivo al cesionario, sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden o puedan corresponder al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

3.- Notifíquese este auto personalmente al señor FAUSTO DAVID HINCAPIE CAÑAVERAL, parte demandada dentro del proceso, según lo expuesto en el artículo 1960 del Código Civil.

4.- Téngase a la Doctora MARÍA CLARETH PERDOMO RICARDO, identificada con C.C No. 64.915.136 y T.P No. 39.593 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del acuerdo de cesión de derechos litigiosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

ASG

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy se notifica a las partes que no lo han sido personalmente del presente auto _____

_____
SECRETARIA